

ACUERDO DE SUSPENSION DE PERSONAL EN TERMINOS DEL
ART. 223 BIS DE LA LEY 20.744

Sres. Ministerios de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
S _____ / _____ D

Quien suscribe, German Albanese, DNI 32.999.934, en su carácter de presidente de ASIS MATERIALES S.A., CUIT 30-71409502-8, cuya actividad consiste en la venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, comprendida en el CCT N° 130/75, celebrado entre la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), por la parte empresaria, y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), por la parte sindical, se presenta y dice:

Que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que, asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE se prohibieron los despido sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en el marco de dicho artículo 223 bis, la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGT) y la Unión Industrial Argentina (UIA) celebraron un

IF-2021-33745058-APN-DGD#MT

Convenio Marco de suspensiones a fin de minimizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar fuentes de trabajo.

En atención a lo expuesto, ASIS MATERIALES S.A. adhiere en todos y cada uno de sus términos al Acuerdo Marco celebrado entre la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGT) y la Unión Industrial Argentina (UIA), bajo el Expediente N° 2020-28791723-APN-DGDMT#MPYT y que fuera adoptado por Resolución MTEySS N° 475/2020 y suspenderá, desde el día 01/06/2020 hasta el día 31/07/2020, y percibirán el 75% del salario neto que hubieran percibido prestando servicios de manera habitual, por el plazo de dichas suspensiones, el personal que se detalla a continuación:



Dejo constancia que los trabajadores prestan tareas en el domicilio sito en Camino General Belgrano N° 2414 esq. 452 de la localidad de Gonnet, y la dotación total de la empresa es de 3 trabajadores.

Atento a lo establecido por el Art. 4 de la Resolución MTEySS N° 397/2020, y en este marco de emergencia y excepción, declaramos bajo juramento la autenticidad de la totalidad de las firmas contenidas en el presente acuerdo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop and a horizontal line extending to the left.

ASIS MATERIALES S.A.

German Albanese

Presidente

DNI 32.999.934

Telefono: 221-4247057

Correo Electronico: sueldos@estudiolovero.com.ar

IF-2021-33745058-APN-DGD#MT